



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 286/2009. (2010ED0213)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 800/09

En Plasencia, a treinta de diciembre de 2009.

Alejandro Patrocinio Polo, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Plasencia, resuelvo la causa seguida como juicio verbal n.º 286/2009 (desahucio), en el que han intervenido como demandante Aceites Artesanos, SL, representado por la Procuradora D.ª Amelia Torres Becedas, y, asistido por el Letrado D. Agustín Torres Becedas, y como demandado D. Jesús Ibáñez García, en rebeldía procesal, y,

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Amelia Torres Becedas, en nombre y representación de Aceites Artesanos, SL, contra D. Jesús Ibáñez García. En consecuencia, declaro:

1.º. Haber lugar a la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento de fecha 10 de junio de 2008, de la nave industrial con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, situada en Plasencia, Polígono Industrial, parcela 37, n.º 18, que vincula a las partes y consecuentemente, decreto el desahucio del demandado.

Ordenando la entrega de la referida nave industrial a la actora, apercibiendo al demandado que, si en el plazo de un mes no lo desalojare, se procederá, transcurrido dicho plazo, de inmediato al lanzamiento.

2.º. Condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.587,20 euros (dos mil quinientos ochenta y siete euros con veinte céntimos), en concepto de rentas vencidas y no pagadas hasta la fecha, así como el pago de las cantidades que se vayan devengando hasta que la actora recupere la posesión del local.

3.º. Condeno al demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado ante la Audiencia Provincial de Cáceres, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre (BOE de 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Alejandro Patrocinio Polo. Rubricado. Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Jesús Ibáñez García, la precedente resolución.

Plasencia, a cinco de abril de dos mil diez.

La Secretario Judicial

